

**APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA “CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS”, POR PARTE DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC). PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0056.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando dentro de los procedimientos de selección determinadas modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 78, numeral 7, de la referida Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital”*;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y establece las condiciones y actuaciones aplicables a la contratación directa de publicidad, cuya procedencia debe encontrarse debidamente motivada y documentada en el expediente administrativo;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica textualmente: *“Los comités de Contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.”*

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil, constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, deliberar y decidir sobre los procedimientos de contratación que realice la institución, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión en fecha **veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)**, a las nueve treinta minutos de la mañana (9:30 a. m.), en el salón de conferencias “Dr. Douglas Bournigal Redondo”, ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional; en la cual conoció, analizó y deliberó sobre la necesidad institucional relativa a la **“CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS”**, conforme a los antecedentes e informes técnicos, jurídicos y presupuestarios que obran en el expediente administrativo y sustentan la presente resolución;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio **DCRP/214/26**, el Director de Comunicaciones solicitó al Director Administrativo del IDAC, solicitó la adquisición de servicios de seis (6) medios de circulación nacional para la publicación impresa y/o digital de resoluciones, anuncios publicitarios, avisos de concursos externos, licitaciones, comunicados, convocatorias, permisos y avisos en general, con el propósito de responder de manera eficiente y ágil a las necesidades de divulgación de las distintas áreas de la institución;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que, en atención a dicho requerimiento, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la señora **Maggy Cury**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, emitió el correspondiente **Informe Pericial**, mediante el cual justificó la conveniencia institucional de contratar los servicios de publicidad de la empresa **“Grupo Diario Libre, S. A.”**, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 101619262, y Registro de Proveedor del Estado (RPE) 704, específicamente en su periódico *Diario Libre*, para la publicación de resoluciones, anuncios, avisos de concursos externos, licitaciones, comunicados y avisos en general;

1.A. 07/09 JIR 5.4

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en el precitado Informe Pericial, se destaca que el medio *Diario Libre*, de circulación nacional, es reconocido por su enfoque informativo moderno y analítico, y su amplia cobertura de temas políticos, sociales, económicos, judiciales, culturales y deportivos, cuya utilización como canal de difusión contribuye al fortalecimiento de la comunicación institucional y facilita el acceso oportuno del público a la información oficial del IDAC;

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que del examen conjunto de la comunicación DCRP/214/26, el Informe Pericial, la Ficha Técnica, la solicitud de propuesta y demás documentos que integran el expediente, este Comité verifica que el objeto requerido se circunscribe a la contratación de espacios de publicidad en un medio impreso de circulación nacional, con un plazo de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado, por lo que encuadra materialmente en la excepción prevista en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25. Asimismo, la instrumentación del procedimiento deberá observar las condiciones establecidas en el artículo 167 del Decreto núm. 52-26, incluyendo la contratación directa con el titular del medio, la acreditación de su constitución y registro, la ausencia de intermediación comercial, y la exclusión de la creación de contenido publicitario del alcance de esta excepción;

**CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:** Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 dispone: *“La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción. Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor.”*

**CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, este Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), destaca dos principios capitales establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 4, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales 1 y 2 siguientes:

- *“Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”;*
- *“Principio de eficiencia: Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.”*

**CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:** Que, previo al inicio del procedimiento, consta el Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al expediente núm. 0382-2026, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por valor de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), con cargo a la cuenta 2.2.2.1.03, Publicaciones de avisos oficiales, acreditando la disponibilidad de los fondos, conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25, así como al artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26;

**CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:** Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, expresa en su artículo 42: *“El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

**VISTA:** La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes 67-13, 29-18 y 17-24;

**VISTA:** La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025;

**VISTO:** El Decreto núm. 52-26, emitido por el Poder Ejecutivo el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), instituyendo el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas;

**VISTO:** El artículo 4 del Decreto núm. 1-24, de fecha dos (2) de enero del año 2024, que establece y detalla los objetivos de promoción y contratación de campañas institucionales de publicidad y de comunicación, a los cuales deben sujetarse todas las dependencias del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas, financieras y no financieras, entidades públicas de la Seguridad Social, así como las empresas públicas no financieras y financieras;

**VISTAS:** La comunicación **DCRP/214/26**, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), y el Informe Pericial de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la señora Maggy Cury, relativos al procedimiento para la **"CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS"**;

**VISTO:** El Informe Jurídico de la Dirección Legal del IDAC, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), respecto al proceso **IDAC-CCC-PEPB-2026-0056**;

**VISTA:** El Certificado de Apropriación Presupuestaria correspondiente al expediente núm. **0382-2026**, de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por la suma de cuatrocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$400,000.00), emitido para la contratación de los referidos servicios;

**VISTAS:** Las Resoluciones núm. **014-2026**, y **018-2026**, emitidas por el Director General y Presidente del Comité de Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, disponiendo la delegación de la Presidencia en caso de ausencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y otros miembros del Comité de Contrataciones Públicas, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 52-26;

**VISTAS:** Analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente al requerimiento de contratación de publicidad institucional.

**EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el uso de la modalidad de excepción y el inicio del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0056**, para la **"CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS"**, por doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado; y AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a cursar invitación directa al **"Grupo Diario Libre, S. A."**, para publicaciones en el periódico *Diario Libre*, conforme al artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25 y los artículos 152 y 167 del Decreto núm. 52-26, debiendo observarse especialmente la contratación directa con el titular del medio, la ausencia de intermediación comercial y la exclusión de la creación de contenido publicitario del alcance de esta excepción;

**SEGUNDO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, las especificaciones contenidas en la Ficha Técnica y en la solicitud de propuesta del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0056**, conforme con la necesidad, el objeto y el alcance descritos en la comunicación **DCRP/214/26**, el Informe Pericial y el Informe Jurídico que obran en el expediente;

**TERCERO:** DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, la Comisión de Peritos encargada de la evaluación técnica, legal y financiera de la propuesta que se reciba en el marco del presente procedimiento de excepción, integrada de la manera siguiente:

1. **Maggy María Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa (Perito técnico);
2. **Yirehini Concepción Luna**, Analista Legal (Perito legal);
3. **Yudith María Berroa Montaña**, Contadora (Perito financiero).

**CUARTO:** REMITIR la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para los fines correspondientes; y DISPONER su registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del IDAC, de conformidad con la normativa vigente;

**REDACTADA, DADA Y FIRMADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

  
**Juana Iris Rodríguez Rojas**  
Directora de Transparencia y Atención Ciudadana del IDAC  
Presidenta (I) del Comité de Contrataciones Públicas

  
**Yeymi M. Portes Perdomo**  
Directora Legal  
Miembro

  
**Janna Katherine Luzón Rosado**  
Coordinadora de la Dirección Administrativa  
Miembro

  
**Yildis Almonte Fernández**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Carlos J. Flores De la Cruz**  
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública  
Miembro

